

ANEXO VIII

ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

A) ASPECTOS FORMALES

La programación, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 70 páginas, incluyendo materiales de apoyo, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado sencillo, por una sola cara.
- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 70 páginas, se indicarán los **datos de identificación del aspirante y la especialidad** por la que se presenta. En el caso de la programación didáctica deberá expresarse la **etapa educativa y curso/módulo** a la que va dirigida y, en el programa de intervención, **el ámbito** de desarrollo del programa.
- Índice del contenido de la programación/programa en el que además se relacione la secuencia **numerada y título** de las unidades didácticas de que consta.
- Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas, de trabajo o de actuación, que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

B) ASPECTOS ESPECÍFICOS

En la programación didáctica que se refiera a la educación secundaria obligatoria o a enseñanzas de idioma de régimen especial, también habrá de concretarse el desarrollo que se prevé, para el curso o nivel elegido, de las competencias básicas (ESO) o de las competencias lingüísticas (EOI) y el nivel de logro que de ellas debe alcanzar el alumnado al finalizar el nivel elegido para la programación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica correspondientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, la programación didáctica deberá referirse a los módulos profesionales y, en su caso, se indicará la unidad o unidades de competencias asociadas al mismo, propias del perfil profesional

del ciclo formativo que se trate. La programación deberá incorporar, además de los aspectos generales de la programación, según el apartado 8.1.1.2 Parte B, las capacidades terminales específicas para el módulo y aquellos contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, los aspirantes podrán optar por programar un área, materia o asignatura en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.

- Apoyo al plan de acción tutorial.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad, los aspirantes podrán optar por programar una asignatura o módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en servicios de orientación educativa en, al menos uno de los siguientes ámbitos:

- De apoyo y colaboración en la acción tutorial.
- De trabajo interno del departamento y de relación con el alumnado.
- Comunitario-institucional.
- Socio-familiar.

Para las especialidades de Psicología y Pedagogía y de Servicios a la Comunidad, en el programa de intervención habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa y orientaciones metodológicas.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.